**REGLAS DE DEBATE PARA LA CONFERENCIA DEL CSEE O DE LOS COMITÉS DEL CSEE**

1) Un delegado/a o miembro del Comité deberá hacer uso de la palabra una sola vez en el curso de un debate, a menos que el Comité o la Conferencia acuerden lo contrario. El/la representante de una Comisión que presente un informe o el autor/a de una moción, resolución o enmienda (que no incumba una moción de procedimiento) tendrá el derecho de réplica al final del debate sobre un determinado punto.

2) Toda solicitud para hacer uso de la palabra se hará a la Presidencia, salvo cuando se refiera a una cuestión de orden o procedimiento. En la Conferencia dicha solicitud deberá hacerse por escrito. En la Conferencia un delegado/a invitado/a por la Presidencia a hacer uso de la palabra puede ceder su derecho de palabra a otro miembro de la delegación de su propio sindicato.

3) La Presidencia decidirá el orden en que los oradores serán llamados a hacer uso de la palabra de forma a velar por el equilibrio en el debate sobre cualquier punto o resolución.

4) En cualquier momento durante el curso de un debate, la Presidencia podrá llamar al orden a un orador/a cuyas observaciones no sean pertinentes al tema que se está discutiendo, o si el orador/a rebasa el tiempo asignado, o si el orador/a incumple cualesquiera de las disposiciones del presente Reglamento/Reglas de debate.

5) El Director Europeo tendrá derecho a hacer uso de la palabra sobre cualquier tema.

6) Las resoluciones u otras propuestas presentadas para ser examinadas por el Comité por parte de las organizaciones miembros u otros comités deberán ser propuestas al Comité por escrito.

7) Las resoluciones (mociones/ propuestas), que hayan sido presentadas a la Conferencia por las organizaciones miembros o por el Comité de conformidad con los procedimientos establecidos, deberán ser propuestas a la Conferencia por delegados/as acreditados o por miembros del Comité con el fin de incluirse para su debate antes de la Conferencia.

8) El/la proponente deberá hacer uso de la palabra en relación con la resolución cuando ésta sea presentada ante la Conferencia.

9) Las enmiendas a la resolución, que hayan sido presentadas a la Conferencia por las organizaciones miembros o por el Comité de conformidad con los procedimientos establecidos, también deberán ser propuestas por delegados/as acreditados o por miembros del Comité, para presentarlas ante la Conferencia.

10) Toda enmienda a una resolución deberá presentarse inmediatamente después de que el proponente haya hecho uso de la palabra.

11) Cada enmienda deberá ser concluida antes de abordar la siguiente.

12) Cada delegado/a podrá hacer uso de la palabra solamente una vez sobre cualquier resolución o enmienda presentada a la reunión, excepto el/la proponente de la resolución, que puede hacer uso de la palabra una vez en relación con la resolución y una vez sobre cualquier enmienda a la misma. El/la proponente también puede replicar al debate sobre la resolución (o resolución sustantiva) antes de que sea sometida a votación.

13) El/la proponente de una resolución podrá hacer uso de la palabra no más de cinco minutos al proponer la resolución. Todo orador/a que intervenga posteriormente en el debate sobre la resolución o enmiendas, podrá hacer uso de la palabra no más de tres minutos.

14) Con el fin de concluir un determinado asunto, la Presidencia podrá, con la autorización de la Conferencia o el Comité, reducir el tiempo de palabra asignado a los oradores/as.

15) Después de que el/la proponente de la resolución o enmienda haya hecho uso de la palabra, la Presidencia a su vez escogerá a los oradores/as a favor y en contra de la resolución o enmienda. Si durante el curso del debate no hay otras solicitudes para hacer uso de la palabra en contra de la resolución o enmienda, la Presidencia puede someter inmediatamente la resolución o enmienda a votación.

16) El debate sobre cualquier asunto que se someta a la consideración de la Conferencia o del Comité podrá interrumpirse en cualquier momento si se presenta una cuestión de orden o procedimiento. La Presidencia deberá anunciar su decisión inmediatamente después en caso de que se trate de una cuestión de orden.

Una moción que impugnara la decisión de la Presidencia se someterá inmediatamente a votación.

Se requerirá una moción de procedimiento en los siguientes casos:

1. para aplazar la sesión;
2. para aplazar el debate;
3. para cerrar el debate y/o someter a votación el asunto del debate;
4. para seguir adelante con el siguiente punto del orden del día.

Las mociones arriba mencionadas es o cualquier otra moción de procedimiento se someterán inmediatamente a votación, salvo en los casos en que la delegación que haya presentado la resolución que se esté debatiendo decida ejercer su derecho a réplica.